BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

2168
Ministerio de Agricultura

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona regable de Nava de la Asunción (Segovia).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Nava de la Asunción (Segovia) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable de Nava de la Asunción (Segovia), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Nava de la Asunción, situada a ambos lados de la carretera de Nava de la Asunción a Cuéllar, delimitada de la siguiente forma: Norte, arroyo de la Balisa; Sur, la carretera de Coca a Nava de la Asunción y la de la Nava de la Asunción a Migueláñez, y Este y Oeste, zona dominada por los canales y acequias de la superficie objeto de transformación en regadío.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto. — Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto. — Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Del «B. O. del E.», 13 de agosto, núm. 226.)

2179
Gobierno Civil de la Provincia

LUCHA ANTIRRABICA

Por la presente, requiero a todas las Alcaldías que aún no hayan remitido el Censo canino que se les ordenó por Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de julio, para que a la mayor urgencia y en todo caso ANTES DEL DIA VEINTISIETE DE LOS CORRIENTES, remitan dicho servicio en la forma allí ordenada.

Segovia, 17 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil
Pascual Marín Pérez

2158
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 22 del corriente, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 16 de agosto de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario accidental, *I. Herranz*.

2159
Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Acordado por la Corporación Provincial, en su sesión de Pleno del día 23 del pasado mes de agosto, la devolución de la fianza que constituyó el que fué Recaudador dé Contribuciones de la Zona de Riaza, don Antonio Sanz Municio, importante 79.500 pesetas, para responder de su gestión recaudatoria en dicha Zona, se hace público para general conocimiento, al efecto de oir reclamaciones que contra dicha devolución puedan presentarse por los Organismos o particulares, en el plazo de quince días hábiles.

Segovia, 12 de agosto de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2178
Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, hago saber:

Que encontrándosé redactada la Cuenta de Presupuesto Ordinario que rigió durante el ejercicio de 1955, queda expuesto al público el expediente de su razón, a fin de que se puedan formular cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes, por escrito, durante los quince días de su período de exposición y los ocho siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto determina el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 14 de agosto de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2156
Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de propietarios afectados de expropiación por la demolición de la finca denominada «Venta del Cadete», situada en el km. 16 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo, a fin de que dentro del plazo de QUINCE DIAS (15), a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas interesadas hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encargo al citado señor Alcalde, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuide de remitir a esta Jefatura dichas Acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 10 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe acctal., *César Sanz-Pastor*.

RELACION de propietarios afectados por la demolición de la finca denominada «Venta del Cadete», situada en el kilómetro 16 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo, en su confluencia con el camino vecinal de Añe a Bernardos, término municipal de GARCILLAN.

1.—D. Pedro Montalvo Sanz.

Segovia, 10 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe acctal., *César Sanz-Pastor*.

2150

Gobierno Militar de Segovia

Voluntariado para el Ejército de Tierra

Españoles ansiosos de alcanzar un porvenir seguro en pocos años, acogeros al Voluntariado del Ejército de Tierra, conseguiréis rápidos ascensos hasta Comandante inclusive, grandes beneficios y preferencia para ingreso en la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.—Terminando con la enseñanza de diferentes oficios según las aficiones que demuestren.

Tiempo mínimo de permanencia, 20 meses.—Fechas de ingreso, 1.º de marzo y 1.º de septiembre.—Las instancias para el ingreso en 1.º de septiembre se admitirán hasta el día 26 de agosto.

En el Gobierno Militar y en todos los Organismos Militares de la Plaza, se dará con detalle cuantos informes se soliciten.

2176

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el consumo de electricidad

Por la presente, se pone en conocimiento de todas las empresas que en esta provincia se dedican a la producción o distribución de energía eléctrica con suministro a particulares o entidades públicas, que de conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1956, y en relación con el artículo 673 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en lo sucesivo estará exenta del impuesto sobre consumo de electricidad la energía consumida en alumbrado público, tanto la suministrada por contador como la facturada a tanto alzado, siempre que tal flúido eléctrico y para el indicado fin de consumo esté contratado o haya de abonarse por los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Entidades locales menores y Agrupaciones y Mancomunidades, y teniendo en cuenta, que con arreglo a los preceptos del Reglamento de dicho impuesto de 8 de febrero de 1946, sólo se considerá alumbrado público la energía consumida para dicho fin en el alumbrado de las vías públicas.

Segovia, 16 de agosto de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahcna.*

2162

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, y en sustitución don Antonio Lobos Hernández.

CERTIFICO: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar por don Federico Arranz Arranz con el señor Abogado del Estado y don Segundo Sanz Domínguez, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y Fallo son como siguen:

SENTENCIA.—En la villa de Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos, en virtud de apelación, por el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Federico Arranz Arranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arroyo de Cuéllar, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandado y apelante, el señor Abogado del Estado; y de otra, también como demandado, don Segundo Sanz Domínguez, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio... FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos la sentencia que el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar dictó con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y en su lugar debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercería de dominio formulada por la representación de don Federico Arranz Arranz; sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.=Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de don Federico Arranz Arranz y don Segundo Sanz Domínguez, además de notificarse en los Estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—Carlos Calamita.—Luis Villanueva.—Enrique Cid.—Rubricados.=PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Soriano Carpena, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*Alejandro Bustamante.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2160

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de pavimentación parcial en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos a 13 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Antonio Escribano.*

2164

ARCONES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, confeccionado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua al barrio de Colladillo, anejo de este pueblo de Arcones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas por las causas qne enumera el párrafo 3.º del citado artículo.

Arcones a 11 de agosto de 1956. El Alcalde, *Matías Cubero.*

2164

Alcaldía de Arcones

Acordado por el Ayuntamiento celebrar subasta pública para llevar a cabo las obras de abastecimiento de agua al barrio de Colladillo, anejo de este pueblo de Arcones, y aprobado por el mismo el oportuno pliego de condiciones, con tal motivo se hace público, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de referencia y demás documentos anexos, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arcones a 13 de agosto de 1956. El Alcalde, *Matías Cubero.*

2166

Alcaldía Nacional de Pradales (Segovia)

ANUNCIO

Se halla depositado en el domicilio del vecino de esta localidad, don Timoteo de Pablo Bartolomé, un cordero merino blanco, cuyas señas son las siguientes: Una F. en el morro, además una muesca en la parte anterior de la oreja derecha y otra en la parte posterior de la oreja izquierda.

Este cordero ha sido encontrado en las proximidades del kilómetro 132 de la carretera general de Madrid-Irún.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda ser su dueño, pase a recogerlo acreditando debidamente su pertenencia; de lo contrario y pasando un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a su subasta, con arreglo a lo determinado en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Pradales, 11 de agosto de 1956. El Alcalde, *Antonio López.*

2167

Ayuntamiento de La Losa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de abastecimiento de aguas a la Entidad La Losa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Losa a 13 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Petronilo Torres.*

2170

DEHESA DE CUELLAR

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local que regula las Haciendas Locales.

Dehesa de Cuéllar a 13 de agosto de 1956.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2171

LOVINGOS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula las Haciendas Locales.

Lovingos a 13 de agosto de 1956.—El Alcalde, Valentín Bayón.

Hermandades Sindicales

2169

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por el Servicio de Concentración Parcelaria la solicitud formulada en su día por los agricultores de dicha localidad, al amparo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se convoca por el presente a celebrar Asamblea general, a todos los propietarios de la zona afectada, con el fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 12 de la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de 22 de noviembre de 1954, en el Salón de actos del Ayuntamiento, para el día 8 del próximo septiembre, a las veinte horas.

Nava de la Asunción, 16 de agosto de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Vicente Casado García.*

2169

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por la mayoría de los regantes del río Eresma la constitución de la correspondiente Comunidad, en virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, ya que esta Hermandad es cabeza de colectividad peticionaria, según preceptúa el Drecreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se convoca, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Eresma, incluídos los industriales que de algún modo las utilicen, a la reunión que con tal objeto se celebrará el día 19 de septiembre de 1956, a las doce horas, en el domicilio de esta Hermandad (locales del Ayuntamiento).

Nava de la Asunción, 16 de agosto de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Vicente Casado García.*

ANUNCIO

Habiéndose extraviado una vaca negra, recién esternerada, se ruega a la persona que tenga conocimiento de dicha res, lo comunique a don Desiderio Gómez García, en Carbonero el Mayor, quien abonará gastos.

Carbonero el Mayor a 16 de agosto de 1956.—El interesado, *Desiderio Gómez García.*

IMPRENTA PROVINCIAL